

Ucture mar 1715

SELLO QUARTO DE VINI  
DE MARAVELLES  
DE MI SETECIENTOS  
QUARENTA Y CINCO

Justificación, y se traiga: Tenet in unum dho. Cor.  
N.º Corregidor dispongan para las piedras de dho.  
Molino, si lo hubieren por conveniente.

Atraso de Molino  
de Rey

Los Señores Marques de Beniel, y D. Mateo Lindalla  
Regidores Comisarios de la Real Audiencia de las Indias,  
aquienes en Cauda de dho. de Corrientes, se comen  
El examen de la pretension de Bartolome D. Niebla  
arrendador que arido, del Molino del Rey en que por los  
motivos que expuso, pidió se le hiciese la rebaja de  
pondiente, dho. Cuentas de haberse infamado de per  
sonas que hanitan en las Indias, y dho. Molino, y  
dho. de su satisfacción, quienes an arrendado ser con  
tante la poca molenda que tiene el dho. molino,  
nacido de los muchos dho. que se han fabricado en el  
Campo, como tambien que las dho. abenidas de re  
quieren imposibilitan el par dho. Molino, motivos que  
an contruido a este arrendador en la mayor pobreza.  
Justissimo an reconocido los autos de hacimientos de los  
arrendamientos antecedentes, por donde consta que el ma  
yor precio que a tenido dho. Molino arido el Reino de  
dho. Nueva, en los seis mill trescientos cinquenta  
nueve d. y treinta y cinco mar. que expresa, y que el  
actual se a rematado en quatro mill quatrocientos y  
dho. d. Todo lo qual hanen presente desta dho. para que  
en su inteligencia Resuelva lo que le pareciere. Hanen  
dolo dho. y dho. Acordo que el Contrador haga li  
quidacion de lo que esta parte es su devenida, quitandole  
dho. su arrendamiento, del Resguardo de los dho. quatro mill